



AUDITORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

/Gerencia Seccional VIII Cúcuta
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022

Actuación Especial de Fiscalización al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Guainía para verificar su funcionamiento y la administración de los recursos a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Auditor General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditor Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN

Gerente Seccional VIII - Cúcuta

Supervisor

Oscar Franklin Montero Sánchez – Asesor de Despacho Grado 2

Auditor Líder

Marisol Ramos Niño - Asesor de Despacho Grado 02

Fanny Cecilia Jaramillo Bermúdez - Profesional Universitario Grado 01

Juliana Andrea Delgado Acero - Profesional Universitario Grado 02

Auditores

Bogotá, 22 marzo de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	3
2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	3
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	3
3.1. Objetivo General	3
3.2. Objetivos Específicos	3
4. MUESTRA	4
4.1. Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería	4
4.2. Proceso contractual	4
5. RESULTADOS	4
6. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS	7

Versión 1.0 – Acta 08 del Cles del 25 de Octubre 2022
COPIN CONTROLADA

1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Mediante SIA ATC 012022000963 radicada el 08 de noviembre de 2022, se puso en conocimiento de la AGR, un presunto manejo inadecuado de los recursos administrados por los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, razón por la cual se hace necesario indagar en cada uno de ellos, por las actividades relacionadas con la ejecución de los recursos a su cargo y el cumplimiento de sus fines institucionales y de esta forma dar respuesta integral y de fondo a la denuncia.

2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Esta Actuación Especial de Fiscalización abarcó la evaluación de las vigencias 2020 y 2021 a los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, con el fin de verificar su funcionamiento respecto del manejo presupuestal, contable y contractual de acuerdo con el objeto para el cual fueron creados.

Por tratarse de una acción de control que se realizará sobre el total de los mencionados fondos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 08 de 2021 mediante la cual se adicionó la Resolución Orgánica 01 de 2020, esta se abordará de manera transversal a cargo de las gerencias seccionales VII – Armenia, VIII - Cúcuta y X – Montería.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1 Objetivo General

Establecer si el Fondo Cuenta de la Contraloría Departamental de Guainía cumple con las normas que le aplican, así mismo verificar la administración de los recursos financieros a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021, con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia anónima SIA ATC 012022000963 conocida por la AGR.

3.2 Objetivos Específicos

- 3.2.1 Identificar el estado actual de los Fondos de Bienestar Social y clasificarlos para su evaluación.
- 3.2.2 Identificar en la ordenanza, acuerdo o actos administrativos de creación de cada uno de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales los objetivos y/o la misión para los cuales fueron creados.
- 3.2.3 Verificar la planeación realizada por los Fondos de Bienestar Social de las

contralorías territoriales en las vigencias auditadas, para el cumplimiento de las metas establecidas con el fin de alcanzar los objetivos y/o misión para lo que fueron creados.

- 3.2.4 Determinar el origen de los recursos que conforman el presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales, efectuando la trazabilidad con el rubro de capacitación y bienestar social de la contraloría versus el fondo respectivo.
- 3.2.5 Verificar el adecuado registro contable de los hechos económicos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales.
- 3.2.6 Verificar que la ejecución contractual: i) obedezca a la planeación estratégica del FBS ii) se haya realizado en todas sus etapas cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable iii) haya satisfecho la necesidad del FBS.
- 3.2.7 Verificar las actuaciones adelantadas por las Contralorías territoriales con el fin de acatar la decisión judicial que anula el Acuerdo u Ordenanza o acto administrativo por medio del cual se creó el Fondo de Bienestar Social de la respectiva Contraloría.
- 3.2.8 Verificar el cumplimiento u avance de los planes de mejoramiento en los Fondos que ya fueron auditados en las vigencias 2020 y 2021.
- 3.2.9 Verificar la existencia de derechos de petición instaurados ante los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales y la atención brindada.

4 MUESTRA

4.1 Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería

Se planeó evaluar el 100% de los movimientos de ingresos y gastos realizados durante las vigencias 2020 y 2021, sin embargo, al no tener movimientos no fue necesario realizar dicha evaluación.

4.2 Proceso contractual

Se planeó evaluar el 100% de los contratos suscritos durante las vigencias 2020 y 2021, sin embargo, al no haber suscrito contrato alguno no fue necesario realizar dicha evaluación.

5 RESULTADOS

Analizada la naturaleza de creación se determinó que se trata de un fondo cuenta, por tanto, no está obligado a rendir información en el aplicativo SIREL conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, el cual indica quienes son los responsables para rendir cuenta.

La Asamblea Departamental del Guainía mediante Ordenanza No 203 de 2017 en su artículo primero creó el Fondo de Bienestar Social como una cuenta especial integrada al presupuesto de la Contraloría Departamental del Guainía, sin personería jurídica, con autonomía administrativa contable y financiera.

En el artículo tercero del acuerdo establece que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Guainía, tendrá como objetivo general la realización de las acciones necesarias para el mejoramiento del nivel de calidad de vida de funcionarios que laboren al servicio de la Entidad, sus condiciones sociales familiares y el bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su desarrollo cultural, convivencia, vivienda y recreación como también en sus condiciones de trabajo cuando esté presente algún tipo de adversidad en ámbito personal.

De acuerdo al artículo 4 de la mencionada Ordenanza el patrimonio del Fondo está constituido por:

- a) Los recursos provenientes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a empleados de la Contraloría Departamental del Guainía.
- b) Las donaciones que cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado, que le hagan al fondo para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estas no solamente estén permitidas por la ley, sino que igualmente se hagan con observancia de ella y no afecten la objetividad o alguno de los principios propios de la función de control fiscal que corresponde a la Contraloría Departamental, al igual que las que le hagan en desarrollo de un acuerdo interinstitucional de cualquier índole.
- c) Las utilidades que se presenten en desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento de sus objetivos o para financiar su atención.
- d) Por las ventas de los bienes dados de baja del inventario de la Contraloría Departamental del Guainía.
- e) Los recursos provenientes de la contraloría Departamental del Guainía derivados a bienestar social.
- f) Las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los funcionarios y demás personas vinculadas laboralmente a la Contraloría Departamental del Guainía.
- g) Los recursos provenientes del recaudo por sanciones pecuniarias impuestas por la Contraloría Departamental del Guainía a sus sujetos de control fiscal.

En cuanto a las actuaciones adelantadas por el Fondo con el fin de acatar la decisión judicial que anula el Acuerdo de creación del Fondo mediante oficio CGD 100/E/2022-972 del 23 de noviembre del 2022 la contraloría certifica que "(...) no hubo demandas administrativas (...)" contrastado con la información reportada por

la oficina jurídica de la Auditoría General de la República (AGR), no se encuentra en curso ninguna actuación judicial con respecto de la creación del Fondo en mención.

En la ejecución de la auditoría se evidenció que la AGR no ha realizado auditoría al Fondo de Bienestar Social en vigencias anteriores, por tanto, no existen planes de mejoramiento a los cuales deba hacerse seguimiento.

El Fondo mediante oficio CGD 100/E/2022-972 del 23 de noviembre del 2022 indicó que no se han tramitado derechos de petición instaurados ante el mismo, esta situación fue validada en el aplicativo SIA ATC de la AGR en donde tampoco reposa solicitud alguna en contra del Fondo.

Proceso Presupuestal y Contable

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Guainía certificó que no cuenta con Fondo de Bienestar Social, lo cual fue verificado, por ende, no existen movimientos en los procesos contables y presupuestales.

Mediante oficio CGD 100/E/2022-972 del 23 de noviembre del 2022 el Fondo certificó que la Contraloría Departamental del Guainía a la fecha no cuenta con Fondo de Bienestar; sin embargo, se constató que la Entidad por iniciativa propia y teniendo en cuenta que este Fondo se encontraba inactivo, solicitó a la Asamblea Departamental del Guainía su liquidación. Esta entidad por medio de la Ordenanza 276 de 2020 autorizó para que en el término de seis meses se liquidará el Fondo, en tal este sentido, por la facultad otorgada por Ordenanza 276 del 2020 en su artículo segundo, se expidió la Resolución No 062 del 22 de abril del 2021, la cual en su artículo primero resolvió liquidar el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Guainía y en su artículo segundo estableció trasladar los recursos que se encontraban en las arcas por valor de \$512.892 a la cuenta de depósitos judiciales de la Contraloría.

Proceso Contractual

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Guainía certificó que no cuenta con Fondo de Bienestar Social, lo cual fue verificado, en consecuencia, no se suscribieron contratos.

Conclusiones

En conclusión, durante las vigencias 2020 y 2021 se registró el ingreso recursos por el orden de \$512.892, sin que se hayan ejecutado gastos, por tanto, no hubo transacciones contables, presupuestales ni contractuales, ni se efectuó planeación alguna con el fin de alcanzar los objetivos para los cuales fue creado el Fondo, es preciso mencionar que el mismo fue disuelto por iniciativa de la misma Contraloría, previa autorización de la Asamblea Departamental del Guainía, y el recurso con que contaba el Fondo, fue transferido a la cuenta de depósitos judiciales de la Contraloría Departamental del Guainía en cumplimiento de la resolución de liquidación 062 de abril del 2021.

Conforme a la certificación expedida por el Fondo con fecha de 15 de febrero de 2023 sobre los recursos depositados en la cuenta bancaria del Fondo de Bienestar en la misma manifiestan que no se cuenta con fondo de bienestar por tal motivo no tienen cuenta ni recursos.

Sin embargo, pese a que la Contraloría no reportó ingresos originados de sanciones por proceso administrativos sancionatorios fiscales, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 111 de 1996, en el eventual caso en que se recauden recursos por tal concepto al ser considerados ingresos corrientes, deben hacer tránsito por el presupuesto de ingresos del Departamento, para que estos a su vez, conforme al artículo 36 ibídem, sean incorporados en el presupuesto de gastos de dicho ente territorial.

Por lo tanto, el Fondo deberá abstenerse de hacer uso directo de los recursos provenientes de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, pues de acuerdo con el régimen presupuestal vigente, dichos dineros corresponden al presupuesto del Departamento y deben ser entregados. En el eventual caso que dicha actuación se realice por parte del Fondo, se podría generar un daño al patrimonio Departamental.

6 OBSERVACIONES Y HALLAZGOS

No se configuraron observaciones de auditoría.